



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**INFORME DE AUDITORIA N° 16/2021**  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA**  
**BASE NAVAL MAR DEL PLATA**  
**EVALUACIÓN DEL FONDO ROTATORIO - 2019**

**Tabla de contenidos**

<b>Informe Ejecutivo</b>	<b>1</b>
<b>Informe Analítico</b>	<b>6</b>
<b>Objetivo</b>	<b>6</b>
<b>Alcance</b>	<b>6</b>
<b>Tarea Realizada</b>	<b>6</b>
<b>Marco Normativo</b>	<b>7</b>
<b>Marco de Referencia</b>	<b>7</b>
<b>Hallazgos</b>	<b>7</b>
<b>Conclusión</b>	<b>13</b>



Ministerio de Defensa  
Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

**INFORME DE AUDITORIA N° 16/2021  
MINISTERIO DE DEFENSA  
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA  
BASE NAVAL MAR DEL PLATA  
EVALUACIÓN DEL FONDO ROTATORIO - 2019**

**Objetivo**

Evaluar el Control Interno imperante, verificando el cumplimiento de la normativa vigente en la ejecución de los Fondos Rotatorios en la Base Naval Mar del Plata - Estado Mayor General de la Armada - E.M.G.A.-, correspondiente al año 2019.

**Hallazgos**

**Hallazgo N° 1.**

**Comprobantes emitidos con anterioridad al período de rendición. Omisión del sello de "pagado" en el cuerpo de los mismos.**

Los comprobantes rendidos en su generalidad poseen fecha de emisión anterior al período de la rendición (01-07 al 30-09-2019) y no cuentan con el sello de "pagado" respectivo.

Se recuerda que el modelo de Reglamento Interno de Fondos Rotatorios establecido a través de la Resolución 225/18 S.H. sugiere en el tercer párrafo del punto 2.1.5.1<sup>1</sup>, que la emisión de los comprobantes debe ser coincidente con período de rendición. Así también el quinto párrafo del punto 2.1.5.2<sup>2</sup> manifiesta que los mismos deben contener inserto el sello de "pagado".

**Hallazgo N° 2.**

**Comprobantes poco legibles. Comprobantes con enmiendas y tachaduras.**

Se han detectado dentro de las rendiciones, erogaciones poco legibles y casos aislados de comprobantes con enmiendas y tachaduras. Al respecto el modelo de Reglamento Interno de Fondos Rotatorios establecido por la Resolución 225/18 S.H. en el acápite 5 del punto 2.1.5.5<sup>3</sup> manifiesta que los documentos deben ser legibles en sus principales datos.

<sup>1</sup> "La fecha de emisión de cada uno de los comprobantes debe estar comprendida dentro del período al que refiere la rendición y los gastos no pueden encontrarse desdoblados."

<sup>2</sup> "Que las facturas y/o tickets liquidados cumplan con las disposiciones legales vigentes, conforme lo normado en la materia por la AFIP, y contengan el sello de "Pagado" de la Tesorería o Fondo Rotatorio correspondiente."

<sup>3</sup> 5. Los comprobantes deben ser perfectamente legibles en los datos esenciales del mismo: Sujeto emisor, CUIT, domicilio, número de comprobante, fecha, importe y concepto). Los comprobantes en los que no se indique el concepto de gasto, deberán ser acompañados de un detalle del mismo.



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

Por otro lado el segundo párrafo del punto 2.1.5.1<sup>4</sup> sugiere no dar curso a aquellos que presenten enmiendas o tachaduras.

Seguidamente se citan los siguientes casos:

Comprobantes poco legibles:

**IF-2021-38931513-APN-DGAF#ARA**

Nº LEGAJO	COMPROBANTE Nº	IMPORTE \$
280	1	200,00
287	1	437,00
298	3	883,40

**IF-2021-38934343-APN-DGAF#ARA**

Nº LEGAJO	COMPROBANTE Nº	IMPORTE \$
330	1	775,00
336	1	115,00
340	1	470,00

**IF-2021-38937454-APN-DGAF#ARA**

Nº LEGAJO	COMPROBANTE Nº	IMPORTE \$
345	3	1775,96
346	1	1498,81
354	2	493,00

Comprobantes ilegibles:

**IF-2021-38931513-APN-DGAF#ARA**

Nº LEGAJO	COMPROBANTE Nº	IMPORTE \$
293	3	325,00
297	1	180,00
297	4	900,00
311	5	989,54

<sup>4</sup> "Cada uno de los comprobantes de gasto debe estar firmado y sellado por el responsable o subresponsable del Fondo o Caja Chica al que se encuentre vinculado en la rendición, de forma tal que no impida la lectura de los datos esenciales incluidos en los mismos. No se dará curso a los comprobantes que presenten enmiendas o tachaduras".



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

Comprobantes con enmiendas y tachaduras:

**IF-2021-38931513-APN-DGAF#ARA**

Nº LEGAJO	COMPROBANTE Nº	IMPORTE \$	OBSERVACIONES
299	3	3.906,00	Factura 0002-00000744 "Kiosco de Diarios y Revistas Thiago" de fecha 31/1/19. Importes enmendados y no es correcta la suma

**IF-2021-38934343-APN-DGAF#ARA**

Nº LEGAJO	COMPROBANTE Nº	IMPORTE \$	OBSERVACIONES
327	1	1600,00	Factura 0001-00001356 "Imprenta Cervantes" del 10/05/19 Enmendada en fecha e importe.

**Hallazgo N° 3.**

**Facturas manuscritas posteriores al mes de abril de 2019.**

Se han detectado casos aislados de facturas emitidas en forma manuscrita con posterioridad al mes de abril de 2019. Se recuerda que, a partir de esa fecha, las únicas facturas válidas según normativa de la AFIP –salvo excepciones-, se emiten en formato electrónico. A continuación, se detallan las siguientes:

**IF-2021-38931513-APN-DGAF#ARA**

Nº LEGAJO	COMPROBANTE Nº	IMPORTE \$	OBSERVACIONES
300	1	3.745,00	Factura 0002-00000781 "Kiosco de Diarios y Revistas Thiago" del 31/05/19, y CAI de vto. 13/04/2019.



Ministerio de Defensa  
Unidad de Auditoría Interna

**IF-2021-38934343-APN-DGAF#ARA**

Nº LEGAJO	COMPROBANTE Nº	IMPORTE \$	OBSERVACIONES
327	1	1600,00	Factura 0001-00001356 "Imprenta Cervantes" del 10/05/19
339	3	500,00	Factura 0001-00017088 "Ferretería Sueca" del 18-06-19

**Hallazgo Nº 4.****Imputación Presupuestaria.**

Se han detectado casos aislados de gastos en concepto de "Alimentos para personas" imputados a la partida presupuestaria 2.1.1., que a criterio de esta Auditoría debieron haberse encuadrado oportunamente dentro del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional en la 3.9.1.<sup>5</sup> "Servicios de Ceremonial", ya que dichas erogaciones parecen originarse en eventos, agasajos y similares.

A título de ejemplo se citan los siguientes casos:

**IF-2021-38934343-APN-DGAF#ARA**

Nº LEGAJO	COMPROBANTE Nº	IMPORTE \$	OBSERVACIONES
313	5	1200,00	Botellas Champagne
328	1	1000,00	Botellas de vino
313	7	3000.00	Almuerzo – La Farola del Puerto
342	1	3000,00	Almuerzo – La Farola del Puerto
344	4	1000,00	Almuerzo – La Farola del Puerto

<sup>5</sup> "Gastos destinados al servicio de ceremonial como es el caso de eventos, recepciones, homenajes, agasajos y similares".



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

### **Conclusión:**

---

Del análisis practicado sobre la rendición del fondo rotatorio de la Base Naval Mar del Plata, surge la existencia de defectos legales y administrativos de escasa relevancia.

Teniendo en consideración que en su responde el Organismo ha aportado antecedentes y de alguna manera dio explicación a las principales cuestiones planteadas, se concluye que la rendición de dicho fondo por el tercer trimestre del ejercicio 2019, se ha ajustado en su generalidad -a excepción de lo manifestado en el punto “Hallazgos”-, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**BUENOS AIRES, junio 2021**



## Informe Analítico

### **INFORME DE AUDITORIA N° 16/2021 MINISTERIO DE DEFENSA ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA BASE NAVAL MAR DEL PLATA EVALUACIÓN DEL FONDO ROTATORIO - 2019**

#### **Objetivo**

Evaluar el Control Interno imperante, verificando el cumplimiento de la normativa vigente en la ejecución de los Fondos Rotatorios en la Base Naval Mar del Plata - Estado Mayor General de la Armada - E.M.G.A.-, correspondiente al año 2019.

#### **Alcance**

Las tareas fueron desarrolladas entre el 3 y el 28 de mayo del año en curso en la modalidad de trabajo remoto, con motivo del aislamiento social, preventivo y obligatorio dictado en virtud de la emergencia pública en materia sanitaria -Ley N° 27541-, respecto de la pandemia declarada por la OMS, en relación con el Coronavirus COVID19. Las mismas forman parte del Plan de Auditoría del Ejercicio 2021.

Las labores se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SIGEN N° 152/2002, y comprendieron el análisis de la ejecución del Fondo Rotatorio rendido por la Base Naval Mar del Plata, correspondiente al período tercer trimestre de 2019.

El presente informe se encuentra referido al cumplimiento de la normativa vigente en la materia, limitándose solo al análisis de la documentación administrativa remitida a esta Auditoría, a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE-.

#### **Tarea realizada**

Se realizaron –entre otras- las siguientes tareas y procedimientos:

- Se relevó y analizó la normativa aplicable a Fondos Rotatorios.
- Se solicitó la totalidad de los formularios de Rendiciones Administrativas de Fondos Rotatorios efectuadas durante el ejercicio 2019 por el E.M.G.A.
- Se requirió el detalle trimestral de lo ejecutado durante el mismo ejercicio de las Bases Navales de Puerto Belgrano, Mar del Plata y Ushuaia.
- Se solicitó la documentación respaldatoria de los gastos rendidos por la Base Naval Mar del Plata correspondientes al tercer trimestre de 2019.
- Se procedió al análisis de dicha documentación verificándose los siguientes puntos:



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

1. Grado de cumplimiento de la normativa legal vigente.
2. Procedencia del gasto con relación al régimen de funcionamiento de los fondos.
3. Imputación presupuestaria.

### **Marco Normativo**

- Ley N° 24.156 – Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones.
- Decreto N° 1344/07 reglamentario de la ley 24.156.
- Decreto N° 55/18, modificatorio del Decreto N° 1344/2007.
- Resolución N° 87/14 de la Secretaría de Hacienda y sus modificaciones.
- Resolución N° 225/18 de la Secretaria de Hacienda. Aprueba Modelo de Reglamento Interno sobre Régimen de Fdos. Rotatorios, Fdos. Rotatorios Internos y Cajas Chicas.
- Disposición N° 02/19 CGN. Constitución de Fondos Rotatorios para el Ejercicio 2019.

### **Marco de Referencia**

El análisis se efectuó sobre la documentación remitida por el Estado Mayor General de la Armada a través de la nota NO-2021-38945146-APN-DGAF#ARA del 04-05-2021, que contiene los siguientes Informes:

- IF-2021-38931513-APN-DGAF#ARA del 04-05-2021
- IF-2021-38934343-APN-DGAF#ARA del 04-05-2021
- IF-2021-38937454-APN-DGAF#ARA del 04-05-2021

### **Hallazgos**

#### **Hallazgo N° 1.**

**Comprobantes emitidos con anterioridad al período de rendición. Omisión del sello de “pagado” en el cuerpo de los mismos.**

Los comprobantes rendidos en su generalidad poseen fecha de emisión anterior al período de la rendición (01-07 al 30-09-2019) y no cuentan con el sello de “pagado” respectivo.

Se recuerda que el modelo de Reglamento Interno de Fondos Rotatorios establecido a través de la Resolución 225/18 S.H. sugiere en el tercer párrafo



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

del punto 2.1.5.1<sup>6</sup>, que la emisión de los comprobantes debe ser coincidente con período de rendición. Así también el quinto párrafo del punto 2.1.5.2<sup>7</sup> manifiesta que los mismos deben contener inserto el sello de “pagado”.

**Comentario del Auditado:** De acuerdo.

*Actualmente, se posee establecido un Sello que debe ser asentado en cada comprobante de gasto, que representa la fecha de contabilización del comprobante del gasto pagado, el cual por cuestiones de índole administrativa y a veces operativa, puede diferir de la fecha efectiva de pago.*

**Descripción del Curso de Acción a Seguir:**

*Se prevé adoptar lineamientos administrativos y normativas internas de carácter general que ajusten estos desvíos a fin de contemplar la rendición dentro del mismo período determinado y la incorporación del sello de pagado en cada comprobante de gasto efectuado.*

*Asimismo, se aclara que se están realizando revisiones y actualizaciones de las normativas internas, en función y en cumplimiento a la Resolución 225/18 S.H. (Modelo de Reglamento interno sobre el régimen de fondos rotatorios, fondos rotatorios internos y cajas chicas).*

**Fecha de Regularización Prevista:** 1º TRIM. 2022

**Recomendación de la UAI:**

Gestionar en lo posible la rendición de las erogaciones, dentro del período en que el gasto fue efectuado e inutilizar los comprobantes con el respectivo sello de “pagado”, adecuando el funcionamiento del fondo a lo normado en la Resolución 225/18 S.H.

**Hallazgo N° 2.**

**Comprobantes poco legibles. Comprobantes con enmiendas y tachaduras.**

Se han detectado dentro de las rendiciones, erogaciones poco legibles y casos aislados de comprobantes con enmiendas y tachaduras. Al respecto el modelo de Reglamento Interno de Fondos Rotatorios establecido por la Resolución 225/18 S.H. en el acápite 5 del punto 2.1.5.5<sup>8</sup> manifiesta que los documentos deben ser legibles en sus principales datos.

---

<sup>6</sup> “La fecha de emisión de cada uno de los comprobantes debe estar comprendida dentro del período al que refiere la rendición y los gastos no pueden encontrarse desdoblados.”

<sup>7</sup> “Que las facturas y/o tickets liquidados cumplan con las disposiciones legales vigentes, conforme lo normado en la materia por la AFIP, y contengan el sello de “Pagado” de la Tesorería o Fondo Rotatorio correspondiente.”

<sup>8</sup> 5. Los comprobantes deben ser perfectamente legibles en los datos esenciales del mismo: Sujeto emisor, CUIT, domicilio, número de comprobante, fecha, importe y concepto). Los comprobantes en los que no se indique el concepto de gasto, deberán ser acompañados de un detalle del mismo.



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

Por otro lado el segundo párrafo del punto 2.1.5.1<sup>9</sup> sugiere no dar curso a aquellos que presenten enmiendas o tachaduras.

Seguidamente se citan los siguientes casos:

Comprobantes poco legibles:

**IF-2021-38931513-APN-DGAF#ARA**

Nº LEGAJO	COMPROBANTE Nº	IMPORTE \$
280	1	200,00
287	1	437,00
298	3	883,40

**IF-2021-38934343-APN-DGAF#ARA**

Nº LEGAJO	COMPROBANTE Nº	IMPORTE \$
330	1	775,00
336	1	115,00
340	1	470,00

**IF-2021-38937454-APN-DGAF#ARA**

Nº LEGAJO	COMPROBANTE Nº	IMPORTE \$
345	3	1775,96
346	1	1498,81
354	2	493,00

Comprobantes ilegibles:

**IF-2021-38931513-APN-DGAF#ARA**

Nº LEGAJO	COMPROBANTE Nº	IMPORTE \$
293	3	325,00
297	1	180,00
297	4	900,00
311	5	989,54

<sup>9</sup> "Cada uno de los comprobantes de gasto debe estar firmado y sellado por el responsable o subresponsable del Fondo o Caja Chica al que se encuentre vinculado en la rendición, de forma tal que no impida la lectura de los datos esenciales incluidos en los mismos. No se dará curso a los comprobantes que presenten enmiendas o tachaduras".



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

Comprobantes con enmiendas y tachaduras:

**IF-2021-38931513-APN-DGAF#ARA**

Nº LEGAJO	COMPROBANTE Nº	IMPORTE \$	OBSERVACIONES
299	3	3.906,00	Factura 0002-00000744 "Kiosco de Diarios y Revistas Thiago" de fecha 31/1/19. Importes enmendados y no es correcta la suma

**IF-2021-38934343-APN-DGAF#ARA**

Nº LEGAJO	COMPROBANTE Nº	IMPORTE \$	OBSERVACIONES
327	1	1600,00	Factura 0001-00001356 "Imprenta Cervantes" del 10/05/19 Enmendada en fecha e importe.

**Comentario del Auditado:** De acuerdo.

*Considerando que la mayoría de los comprobantes "poco legibles" e "ilegibles" responden a tickets fiscales, se aclara la existencia de una normativa interna para el tratamiento de los tickets emitidos por controlador fiscal, debiendo acompañar en la rendición, una descripción de los mismos, detallando los ítems que lo componen y los principales datos del proveedor a fin de complementar los datos del ticket emitido.*

*No obstante, se adjuntan como archivos embebidos, nuevas digitalizaciones de los comprobantes con mayor calidad de legibilidad, quedando a disposición los comprobantes originales en caso de ser solicitados.*

*Referente a comprobantes "con enmiendas / tachaduras", se consideran que los casos observados, representan hechos aislados y no habituales y la actual obligatoriedad de emisión de factura electrónica, favorece a reducir cuestiones como las observadas.*

**Descripción del Curso de Acción a Seguir:**

*Se analizarán alternativas de complementación a la normativa interna vigente, para evitar la pérdida de legibilidad dada por el transcurso del paso del tiempo y mitigar la recurrencia de comprobantes con enmiendas /tachaduras (Ej. Acompañar una constancia escrita que aclare la situación suscitada con el comprobante enmendado).*



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**Fecha de Regularización Prevista: 4º TRIM. 2021**

**Recomendación de la UAI:**

Elaborar para aquellos comprobantes poco legibles (generalmente tickets que pierden su nitidez con el transcurso del tiempo), un detalle emitido por la autoridad administrativa que contenga y valide los principales datos de las erogaciones y acompañe las respectivas rendiciones.

**Hallazgo N° 3.**

**Facturas manuscritas posteriores al mes de abril de 2019.**

Se han detectado casos aislados de facturas emitidas en forma manuscrita con posterioridad al mes de abril de 2019. Se recuerda que, a partir de esa fecha, las únicas facturas válidas según normativa de la AFIP –salvo excepciones-, se emiten en formato electrónico. A continuación, se detallan las siguientes:

**IF-2021-38931513-APN-DGAF#ARA**

Nº LEGAJO	COMPROBANTE Nº	IMPORTE \$	OBSERVACIONES
300	1	3.745,00	Factura 0002-00000781 "Kiosco de Diarios y Revistas Thiago" del 31/05/19, y CAI de voto. 13/04/2019.

**IF-2021-38934343-APN-DGAF#ARA**

Nº LEGAJO	COMPROBANTE Nº	IMPORTE \$	OBSERVACIONES
327	1	1600,00	Factura 0001-00001356 "Imprenta Cervantes" del 10/05/19
339	3	500,00	Factura 0001-00017088 "Ferretería Sueca" del 18-06-19

**Comentario del Auditado:** De acuerdo.

Se considera que desde la fecha de puesta en vigencia de la normativa AFIP de obligatoriedad de emisión de facturas en formato electrónico o a través de controlador fiscal (Abril de 2019) hasta su completa implementación, ha generado un período de tiempo (primer semestre 2019) en el cual se han



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

*producido inconvenientes en la exigencia de comprobantes con los requisitos formales vigente, como los observados.*

*A la fecha se mantiene normativa interna, que contempla la obligatoriedad de recibir y rendir solamente facturas electrónicas y/o tickets emitidos por controlador fiscal.*

**Descripción del Curso de Acción a Seguir:**

*Se acentuarán las verificaciones periódicas para observar su total cumplimiento, con la recepción de los comprobantes de gastos con todos los requisitos formales.*

**Fecha de Regularización Prevista:** 2021 y 2022

**Recomendación de la UAI:**

Recepcionar comprobantes que cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos por las resoluciones de la AFIP acompañando a las rendiciones, solo facturas electrónicas y/o tickets emitidos por controlador fiscal.

**Hallazgo N° 4.**

**Imputación Presupuestaria.**

Se han detectado casos aislados de gastos en concepto de “Alimentos para personas” imputados a la partida presupuestaria 2.1.1., que a criterio de esta Auditoría debieron haberse encuadrado oportunamente dentro del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional en la 3.9.1.<sup>10</sup> “Servicios de Ceremonial”, ya que dichas erogaciones parecen originarse en eventos, agasajos y similares.

A título de ejemplo se citan los siguientes casos:

**IF-2021-38934343-APN-DGAF#ARA**

<b>Nº LEGAJO</b>	<b>COMPROBANTE Nº</b>	<b>IMPORTE \$</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
313	5	1200,00	Botellas Champagne
328	1	1000,00	Botellas de vino
313	7	3000.00	Almuerzo – La Farola del Puerto
342	1	3000,00	Almuerzo – La Farola del Puerto
344	4	1000,00	Almuerzo – La Farola del Puerto

<sup>10</sup> “Gastos destinados al servicio de ceremonial como es el caso de eventos, recepciones, homenajes, agasajos y similares”.



*Ministerio de Defensa*

Unidad de Auditoría Interna

**Comentario del Auditado:** De acuerdo

*El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional detalla para el concepto de “Alimentos para personas” con imputación presupuestaria 2.1.1., además de los productos alimenticios, manufacturados o no, a los que correspondan a pago de gastos de comida, almuerzos o cenas de trabajo, siendo posiblemente utilizado este criterio, en la generalidad para imputación de ciertos gastos. No obstante, los citados como ejemplo en este Hallazgo, no responden a lo indicado, dado que son gastos originados para eventos protocolares, agasajos y similares y debieron ser encuadrados en la imputación correspondiente (3.9.1.).*

*Teniendo en cuenta la normativa vigente, se tomará en cuenta la observación realizada a los efectos de encuadrar las futuras erogaciones dentro de los conceptos correspondientes a las partidas presupuestarias observadas.*

**Descripción del Curso de Acción a Seguir:**

*En virtud de la observación efectuada, se profundizará en las verificaciones de la imputación de los gastos acordes al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional.*

*Al respecto, se aclara que se ha iniciado un proceso de auditoría a la Base Naval Mar del Plata de los gastos del presente ejercicio, a fin de verificar entre otros aspectos la correspondencia de la imputación del gasto.*

**Fecha de Regularización Prevista:** 2021 y 2022.

**Recomendación de la UAI:**

Encuadrar presupuestariamente las futuras rendiciones con mayor exactitud, clasificando las erogaciones con la imputación más adecuada.

**Conclusión**

Del análisis practicado sobre la rendición del fondo rotatorio de la Base Naval Mar del Plata, surge la existencia de defectos legales y administrativos de escasa relevancia.

Teniendo en consideración que en su responde el Organismo ha aportado antecedentes y de alguna manera dio explicación a las principales cuestiones planteadas, se concluye que la rendición de dicho fondo por el tercer trimestre del ejercicio 2019, se ha ajustado en su generalidad -a excepción de lo manifestado en el punto “Hallazgos”-, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**BUENOS AIRES, junio 2021**